

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los

Señores suscritores . . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Ti-

pográfico de D. Severo Otero, Plaza

de la

CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 54

Por seis idem idem. . . 60.

No se admitirá la correspondencia

que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO POLITICO.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 242.

QUINTAS.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 3 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«Circulados ya los dos Reales decretos de 30 del mes anterior, por los que se llaman al servicio de las armas 25,000 hombres correspondientes al alistamiento del año de la fecha y se convocan las Diputaciones provinciales á reunion extraordinaria con el objeto de que hagan la distribucion del contingente entre los pueblos respectivos, ha tenido á bien resolver la Reina (Q. D. G.):

1.º Que remita V. S. á este Ministerio, tan luego como se haya efectuado la dicha distribucion y el sorteo de quebrados, un ejemplar del repartimiento que debe comunicarse á los pueblos con arreglo al art. 54 de la ordenanza vijente.

2.º Que asi que empiece la entrega de los quintos en caja y hasta que esta operacion quede completamente terminada, dé V. S. cuenta el dia 1.º de cada mes, del número de mozos que hayan ingresado en el curso del anterior y de los que faltén para cubrir el total del cupo de la provincia.

Y 3.º Que se cumpla en todas sus partes la Real orden circular de 4 de Marzo último, que establece reglas acerca del modo de entablar reclamaciones contra los acuerdos de los Consejos provinciales en materia de quintas, y que, con este fin, y para que no pueda alegarse ignorancia por los interesados, cuide V. S. de dar publicidad á dicha Real orden, haciéndola insertar de

nuevo en el Boletín oficial y mandando se fije en el local en que el Consejo celebre sus sesiones.—Todo lo que digo á V. S. de orden de S. M. para su intelijencia y demas efectos.»

Y en cumplimiento de lo que se previene en la disposicion 5.ª de la precedente Real orden, se reproduce á continuacion la del 4 de Marzo último inserta en el Boletín n.º 32 de 15 del mismo mes, con las prevenciones hechas entonces por este Gobierno político, encargando de nuevo á los Sres. Alcaldes su exacto cumplimiento para que llegue á noticia de todos los interesados en el sorteo.—Santander 16 de Setiembre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 245.

Real orden de 4 de Marzo último, estableciendo reglas sobre el modo de entablar reclamaciones acerca de los acuerdos de los Consejos provinciales, en materia de quintas, inserta en el Boletín núm. 32 del presente año.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 4 del corriente, se ha servido comunicarme la Real orden que sigue.

«Deseando S. M. (Q. D. G.) evitar á los mozos interesados en el reemplazo del ejército todo género de dilacion respecto á las reclamaciones que, con arreglo al Real decreto de 25 de Abril de 1844, intenten en queja de los acuerdos de los Consejos provinciales, y precaver al propio tiempo los perjuicios que el retraso en la resolucion definitiva de estas mismas reclamaciones ocasiona al servicio público, ha tenido á bien mandar que se observen en lo sucesivo las disposiciones siguientes.

1.ª Toda reclamacion contra los acuerdos de los Consejos provinciales en materia de quintas se presentará precisamente en el Gobierno político respectivo dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion de los mismos acuerdos.

2.ª Esta publicacion se hará fijando el acuerdo del Consejo provincial á la puerta de su salon de sesiones

el día en que se dicte el acuerdo, ó cuando mas tarde en el inmediato.

3.º El Jefe político cuidará de que se ponga por nota, al pie del escrito ó solicitud en que se entable la reclamación, la fecha en que esta se presente, cuya nota firmará el Secretario del Gobierno político, en unión del reclamante, y en caso de no saber escribir este, de una persona á su ruego.

4.º Si la reclamación resultare entablada dentro del término que fija la disposición 1.ª, el Jefe político procederá inmediatamente á instruir el oportuno expediente, de manera que aparezcan consignados en él los hechos con toda claridad. Al efecto, y sin perjuicio de los demás datos que considere oportunos, hará que obren en el expediente los informes del Consejo provincial y del Ayuntamiento respectivo y las copias de los acuerdos de estos dos cuerpos. Cuando la reclamación verse sobre la utilidad ó inutilidad para el servicio de cualquier mozo, acompañará también copias de las certificaciones espedidas por los facultativos que hubieren practicado el reconocimiento, ó reconocimientos del mismo.

5.º El Jefe político, instruido que sea el expediente del modo prescrito en la anterior disposición, lo remitirá orijinal á este Ministerio con su informe, procurando ejecutarlo á la mayor brevedad posible.

6.º Los Jefes políticos no darán curso á las reclamaciones contra los fallos de los Consejos provinciales en materia de quintas, que se les presenten fuera del plazo fijado en la disposición 1.ª

7.º Tampoco se dará curso en este Ministerio, ni surtirán ningun efecto las reclamaciones de igual naturaleza que no hayan sido interpuestas dentro del citado plazo, y que no vengan por conducto del Jefe político respectivo.

8.º Los Jefes políticos darán á estas disposiciones la mayor publicidad posible, y con tal objeto harán á los Alcaldes las prevenciones conducentes, dispondrán además su inserción en el Boletín oficial, y cuidarán por último de que aquellas permanezcan constantemente espuestas al público en el salón de sesiones del Consejo provincial durante todo el tiempo que este cuerpo se ocupe de negocios de quintas. = Todo lo que digo á V. S. de Real orden para su puntual cumplimiento, debiendo V. S. acusar recibo de esta circular, y remitir al propio tiempo un ejemplar del Boletín oficial en que haya sido insertada. »

En su cumplimiento, prevengo á los Sres. Alcaldes Constitucionales que inmediatamente que reciban este Boletín, saquen copias de la preinserta Real orden, autorizadas con su firma, y la del Secretario, y entregarán una á cada Pedáneo encargándoles, que reuniendo el concejo en el primer día festivo, se lean íntegras por los Fieles de fechos ó persona que haga sus veces, y verificado así á satisfacción de todos los vecinos, certificarán de ello á continuación de las mismas, las cuales se devolverán al Alcalde para que uniéndolas al testimonio del sorteo que deben presentar al hacer la entrega de los quintos, conste haberse dado á la preinserta Real orden la debida publicidad.

Los Alcaldes fijarán iguales copias en las puertas de las parroquias y sitios públicos de costumbre, y cuidarán bajo su responsabilidad, de que un ejemplar de este Boletín se halle espuesto al público en el local en que se reuna el Ayuntamiento durante la declaración de soldados y suplentes, y de todo certificará el Secretario del Ayuntamiento al remitir el espresado testimonio. = Santander 14 de Marzo de 1848. = Ignacio T. Yañez.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de protección y seguridad pública de esta provincia, por cuantos medios esten á su alcance, averiguarán si en sus respectivos distritos existen los soldados desertores del Ejército, cuyos nombres y señas se espresan á continuación, y caso de ser habidos procederán á su captura, remitiéndoles con toda seguridad á disposición del Esmo. Sr. General Comandante General de esta provincia. = Santander 16 de Setiembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

Baltasar Fonseca, soldado del regimiento de caballería, lanceros del Rey, de la isla de Cuba, hijo de Francisco, y de Bernarda Arteta, natural de Villanueva de Cameros, provincia de Logroño, edad 28 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color triguero, barba poblada.

Francisco Laguia, soldado del regimiento infantería de la Reina, natural de Salobre, provincia de Albacete, edad 35 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba cerrada.

Anjel Lucio Puente, soldado del regimiento infantería de Granada, hijo de Lucas, y Feliciano Saez, natural de Haro, provincia de Logroño, edad 21 años, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz ancha, color triguero, barba clara.

Felipe Fuentes, soldado del regimiento de Farnesio 4.º de caballería, hijo de Juan, y de Joaquina Martínez, natural de Pasariegos, provincia de Zamora, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color triguero, barba lampiña, estatura 5 pies, 2 pulgadas, 6 líneas.

ANUNCIOS.

Han solicitado pasaportes, para Ultramar y el extranjero los sujetos siguientes.

Romualdo Gonzalez, natural del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Francisco Romillo, natural de esta ciudad.

Simon Gomez Maza, natural de Miera.

Jacinto de la Riva, natural del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Domingo Merino de la Mora, natural de Reinosa.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que si alguno tuviere interes en oponerse á tales viajes, lo verifique en el término de 12 días ante los respectivos alcaldes. = Santander 16 de Setiembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

ADMINISTRACION

DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

VENTA DE FINCAS.

El Sr. Intendente de esta provincia, se ha servido señalar el día 28 de Setiembre próximo venidero, de

doce a una de su tarde en las casas consistoriales de esta ciudad, y en la de Reinosa, para el remate de las fincas que por corporaciones se espresan á continuacion.

PUEBLO DE LAMIÑA.

Al Convento de Montes Claros.

Número de cada finca, su situacion, cabida y linderos.	Capitali- Tasacion. zacion. Rs. vn. Rs. vn.	Capitali- Tasacion. zacion. Rs. vn. Rs. vn.
1. Un prado al sitio de los Ariones, de carro y medio: linda por Cierzo, con prado de D. Andrés de Celis, vecino de Fontible; Abrego, otro de D. Josef Salces Mantilla, viuda y vecina de Reinosa; Saliente otro de herederos de D. Eujenio Ruiz Quevedo, vecino del mismo, y por Regañon con el camino real del pueblo de camino para pasar á Fresno.	700	1050

VILLACANTID.

2. Un prado en el término de este lugar al sitio que llaman Llaramental, de dos carros de yerba; linda por Abrego, Doña Antonia Diez de Bedoya, vecina del mismo y por los demas vientos éjido real.	504	720
3. Otro al sitio de la Rueda en el mismo término, cabida de tres carros de yerba; linda por Abrego y Regañon éjido real, y por Solano con camino que pasa de Villacantid á Izara.	756	1080
4. Otro prado en el mismo término y sitio de Trasal, cabida de cinco carros de yerba; linda por Regañon y por Solano con otro de D. Santiago Salices vecino de este, y con mas de D. Antonio Garcia de los Rios del referido pueblo y notorios.	2010	2100
5. Otro al mismo sitio de Trasal, cabida de dos carros de yerba, dos partes de prado y una tierra en el dia; linda por Solano, tierra de Don Santiago Salces, vecino de dicho pueblo, y por Abrego, prado de Doña María Gonzalez, viuda del referido ya difunto y otros notorios.	1005	1050
6. Una tierra en dicho término y sitio de Tojo; cabida de tres fanegas de sembradura; linda Regañon, tierra de D. Francisco Fernandez Calderon, vecino del mismo; Cierzo, prado de Don Pedro Martínez de los Rios y notorios.	540	540
7. Otra tierra trigal, al sitio de los Cajigales, en el mismo término; cabida de cuatro fanegas y media; linda Cierzo, éjido, y Abrego, camino real, Solano D. Santiago Salces y notorios.	1125	1230
8. Otra tierra en el mismo término y sitio del Sobrecampo, cabida de tres fanegas de sembradura linda por Cierzo, tierra del vinculo que posee D. Gregorio de Celis, vecino de Ormas, y Abrego mas de herederos de D. Francisco Garcia de los Rios que fué de Barrio.	540	
9. Otra tierra en el mismo término y sitio de Santa María, cabida de nueve celemines ceñal infructifero; linda por el Norte, éjido de concejo Solano, mas de D. Manuel Fernandez vecino del mismo y notorios.	40	40
10. Una tierra término de Villacantid, sitio de los molinos, cabida de tres celemines; lindante Norte con Rio de los molinos, Poniente prado de Baltasar de Rebayo vecino de Barrio, saliente posesion á la fábrica de Santa María de Villacantid y Abrego tierra de Venancio Escalada, vecino de Fontible.	160	180
11. Un prado término de Fontible, sitio de Cuadro de un carro de yerba; lindante Cierzo prado de D. Hipolito Gutierrez Presbitero, con otro de Lucio Gutierrez, vecino del mismo, con tierra de Francisco Diaz de Bedoya, vecino de Soto y notorios.	800	720

En los mismos sitios dias y horas se rematarán las fincas que en Medianedo y Valdearroyo fueron del Convento de Frailes Premostratenses de Santa María la real de Aguilar de Campo; y son las siguientes.

Al Convento de Santillana de Aguilar de Campo.

1. Una casa en el barrio de Medianedo, tejada y maderada con su vivienda, pajar, caballeriza,

Número de cada finca, su situacion, cabida y linderos.	Capitali- Tasacion. zacion. Rs. vn. Rs. vn.	Capitali- Tasacion. zacion. Rs. vn. Rs. vn.
portal, corral y con todas las pertenencias entradas y salidas, con su huerta al Cierzo y Solano; tiene 45 pies de largo y 52 de ancho, poco mas ó menos: linda por Cierzo con camino real, por Abrego con el cementerio de la Parroquia, por Solano y Regañon con campo público.	5400	1350
2. Una tierra en el término de Valdearroyo al sitio de S. Martin; su cabida ocho fanegas entre trigal y ceñal; linda por Abrego, Regañon y Solano, éjido real; por Cierzo, con tierra del mismo convento.	4540	4200
3. Otra tierra en el mismo término y sitio de la Pozona; su cabida dos fanegas y media de ceñal; linda por Abrego con éjido real, Cierzo en camino real y Regañon con propiedad de Norberto de Argüeso.	400	360
4. Una tierra en el sitio de la Carrera, de fanega y media de ceñal; linda por Abrego, con camino real, por Regañon con Cierzo de Francisco Montilla y otros.	280	270
5. Otra en el mismo término y sitio de las Bárcenas; su cabida media fanega trigal linda por Cierzo con tierra de Norberto Argüeso, por Abrego y Solano con el río Ebro.	290	420
6. Una tierra al sitio de las Higueras; su cabida, siete fanegas ceñal; linda por Cierzo en éjido real; Solano, Francisco Gutierrez, y Abrego tierra de la capellania de D. Isidoro Argüeso.	1400	2520
7. Otra en el referido sitio, de fanega y media ceñal; linda por Cierzo con tierra de Manuel Landeros; Abrego, Fernando Gutierrez; Solano, tierra del mismo convento.	270	590
8. Otra en el mencionado sitio, su cabida ocho fanegas ceñal; linda por Cierzo y Regañon, camino concejal; por Abrego, con campo de plaza rey, por Solano, con prado de Andrés Tantarón.	4500	3300
9. Otra tierra al sitio de la Rivera; su cabida media fanega ceñal: linda por Abrego con propiedad de Manuel Fernandez, por Cierzo Juan Gutierrez, Solano con plaza Rey.	50	60
10. Otra en el referido sitio; su cabida una fanega ceñal: infructifera: linda por Solano carrera por concejal, por Cierzo y Regañon con Alonso Gutierrez y otros.	60	60
11. Otra al sitio de Comuñas y término de Valdearroyos; su cabida fanega y media trigal, linda por Cierzo con tierra de Fuljencio Alvarez, por Regañon Manuel de Argüeso, y por Abrego Mateo Diez.	750	960
12. Una tierra en el dicho término y sitio de la Cambia su cabida dos fanegas trigal: linda por Solano con propiedad de Bernabé de Argüeso; por Cierzo en hacienda de la fábrica de la Magdalena y otros varios.	580	960
13. Otra en el referido término y sitio del Alladiu; su cabida media fanega trigal; linda por Regañon en hacienda de Luciano de Argüeso, por Solano con el mismo.	250	270
14. Una tierra en el sitio del Pradio, su cabida dos fanegas trigal: linda por Cierzo, en propiedad de Francisco Landeras, por Solano con hacienda de la fábrica de Fumtanilla y por Regañon con tierras de Lorenza Gutierrez.	1000	1050
15. Otra tierra en el sitio del Sotio, su cabida nueve celemines trigal; linda por regañon en hacienda de D. Elias Alvarez; por solano con tierras de los herederos de José Argüeso y por abrego en propiedad de D. Dámaso Fernandez.	450	420
16. Otra tierra en el indicado término y sitio de S. Pedro, su cabida cinco fanegas trigal: linda por Cierzo en hacienda de Luis Umada, por regañon con propiedad de Agustin Bravo, y por abrego en tierras de Juan Bravo, Francisco Diaz y otros.	3200	2970
17. Una tierra en el referido término y sitio de la Loma, su cabida tres celemines trigal; linda por Cierzo éjido real, solano en hacienda de Hilarío Lopez, y por regañon con bienes de la fábrica de Quintanilla.	120	120

Número de cada finca, su situación, cabida y linderos.	Tasación. Rs. vn.	Capitalización. Rs. vn.
18. Otra tierra en el dicho término y sitio del Escajal, su cabida nueve celemines trigal; linda por cierzo con éjido real, y por regañon en hacienda de D. Pedro Gutierrez de la Fuente y otros..	400	500

Prados del mismo arriendo, del lugar y vecinos de Medianedo.

19. Un prado en el término de Valdearroyo y sitio de la Serna, su cabida carro y medio de yerba: linda por cierzo. su éjido real y por solano en hacienda de la misma pertenencia..	500	270
20. Otro en el dicho sitio, su cabida carro y medio: linda por cierzo en prado de la misma pertenencia, y por abrego en propiedad de Juana Landeras y otros..	380	330
21. Otro prado en el término de Valdearroyo y sitio la Serna, su cabida dos carros de yerba; linda con otros que son de Añiver y todo el prado consta de seis carros que alternan cada año..	680	660
22. Otro prado en el dicho término y sitio de Puente Magdalena, su cabida de una saca; linda por cierzo en hacienda de Manuel Landeras, y por abrego en tierra de Juana de Argüeso y otros..	110	90
23. Otro prado en el indicado término y sitio de la Serna, su cabida carro y medio; linda por solano con rio Bilga y por Abrego en hacienda de Gregorio Gonzalez, Maria de Argüeso y otros..	550	540
24. Otro en el dicho término y sitio de la Serna, su cabida carro y medio; linda por regañon, en hacienda de Agustin Bravo, por abrego, con propiedad de Manuel Landeras, y por cierzo en tierra de Manuel Gutierrez..	740	720

En el mismo dia y horas y en las casas consistoriales de esta ciudad y en las del partido de Ramales, se rematará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio último, por hallarse en estado ruinoso, la parte del molino de Entrepuentes, que en dicho Ramales fué del Santuario de Ntra. Sra. de Guardamino, y es el siguiente,

1. Un molino, ó sea una parte de este, titulado de Entrepuentes, que fué de Nuestra Señora de Guardamino, tasado en la cantidad de..	320	320
--	-----	-----

Lo que se hace saber al público, para que el que quiera interesarse en la adquisicion de dichas fincas, concorra á los sitios y horas señaladas; advirtiendole que el pago respecto al clero regular se ejecutará en ocho años y nueve plazos con arreglo al Decreto de 9 de Diciembre de 1840, y orden aclaratoria de 4 de Marzo siguiente; y en cuanto á la parte del molino procedente del clero secular, será su pago en metálico y veinte plazos anuales. = Santander 29 de Agosto de 1848. = P. A. Pablo Camus.

Alcaldia constitucional de Liérganes.

D. José Labin Pelayo, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Liérganes.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion en sesion de 10 de Setiembre corriente, ha determinado subastar el arriendo de los propios, y arbitrios de su distrito municipal, consistentes en tres casas tabernas, y una casa meson, situadas en los tres pueblos de este distrito, como asi bien el ramo de consumos; señalando para el primer remate el 17 del corriente, y para el segundo y último, el 24 del mismo, á las dos de la tarde de cada dia, en la casa de sesiones, hallándose de manifiesto las condiciones en la Secretaria del Ayuntamiento para los que gusten leerlas. = Liérganes 13 de Setiembre de 1848. = José Labin Pelayo. = Eusebio Pozas, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Corvera.

D. Frutos Porras, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: que en sesion celebrada el 5 del corriente por el Ayuntamiento que presido ha determinado sacar á pública subasta el arriendo de todos los propios que poseen los pueblos de su distrito para el año entrante de 1849, consistentes en la casa taberna y prado de Ornedo del pueblo de Ontaneda. El prado del Sel de los bueyes del de S. Vicente, la casa taberna del pueblo de Villegar, la de meson y taberna bajo de un techo y servicio del de Borleña, la de taberna del de Prases, el prado del finde, el corro de Quintana y el de la Guzpera del de Corvera; para cuyos remates ha señalado el primero el dia 18, el segundo el 26 del corriente y el último y adjudicacion definitiva el tres del prócsimo Octubre y hora de las diez de la mañana de cada un dia en la sala capitular, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dichos actos, y antes en la Secretaria para los que quieran enterarse de su contenido.

Y para que llegue á noticia del público insértese este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. = Dado en Corvera á 12 de Setiembre de 1848. = Frutos Porras. = José Gutierrez Villegas, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Medio Cudeyo.

Esta corporacion en sesion de este dia ha acordado sacar á remate público los propios del distrito municipal, consistentes en las casas mesones de los pueblos de Solares, Heras y Valdecilla, señalando para su remate los dias 19 y 26 del corriente desde las dos de su tarde en adelante en estas salas consistoriales bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto. = Medio Cudeyo 12 de Setiembre de 1848. = Ramon de Haro. = P. A. del A. C. José Antonio Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón de la Sal.

En los dias 21 del actual, y 1.º de Octubre prócsimo de diez á doce de su mañana, se celebrarán en la casa consistorial los remates de Propios que tienen los pueblos de este Ayuntamiento para el año de 1849, consistentes en casas, molinos y prados, con arreglo á las condiciones que obran en la Secretaria, y que se manifestarán en los actos de subasta. = Cabezón de la Sal 10 de Setiembre de 1848. = Francisco de Paula Diaz Fernandez, Alcalde. = Plácido de la Torre Cueto, Secretario.

Alcaldia constitucional de Santiurde de Reinosa.

D. Manuel Gonzalez de Cueto, Alcalde Constitucional de Santiurde de Reinosa.

Hago saber: que la corporacion que presido en sesion extraordinaria de este dia ha acordado sacar á pública subasta en arriendo por todo el prócsimo año de 1849 los propios de su distrito, consistentes en casa taberna, meson y un prado de media peonada del pueblo de Santiurde; taberna, meson y puesto del de Lantueno, y un prado del de Somballe, señalando al efecto los dias 21 y 29 del presente y 6 del entrante desde las diez á las doce de sus mañanas en esta casa consistorial, bajo las condiciones acordadas que se pondrán de manifiesto y se leerán antes de dar principio á las posturas.

Tambien se rematará en los mismos dias 21 y 29 del presente mes, desde las dos á las cinco de sus tardes, bajo las condiciones acordadas que igualmente se pondrán de manifiesto en aquellos actos el derecho de consumos de los pueblos de este distrito para el mismo año de 1849. = Santiurde 13 de Setiembre de 1848. = Manuel Gonzalez de Cueto. = Manuel de Hoyos Garcia, secretario.